

Resolución de 8 de junio de 2018, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, por la que se conceden las Becas Luis Vives para el curso 2018-2019.

Mediante Resolución de 9 de marzo de 2018, del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, se convocaron las Becas Luis Vives para el curso 2018-2019.

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de València para 2018, así como la Resolución de 1 de febrero de 2018 [DOGV núm.8228 de 6 de febrero de 2018], del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad; y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, de la Generalitat Valenciana, la Ley 1/2015 de la Generalitat Valenciana de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

RESUELVE

Primero

Conceder las becas Luis Vives para el curso 2018-2019 de nueva adjudicación a los estudiantes relacionados en el Anexo I de esta resolución, De acuerdo con la base 2.1 de la convocatoria, y debido a la incorporación de crédito de una subvención de la Generalitat Valenciana, se aumenta en dos el número de becas de nueva adjudicación, pasando a ser 14 becas.

Segundo

Conceder las becas Luis Vives para el curso 2018-2019 de renovación a los estudiantes relacionados en el Anexo II de esta resolución, condicionada a la revisión de oficio de haber superado todas las asignaturas matriculadas en el curso 2017-18.

Tercero

Establecer la lista de los candidatos no beneficiarios relacionados en el Anexo III por orden de puntuación, por si se producen renunciaciones o bajas.

Cuarto

Establecer la relación de solicitudes denegadas y motivos de exclusión, según el Anexo IV.

Quinto

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativo de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 8 de junio de 2018.

Por delegación de la Rectora
Carles Padilla Carmona
Vicerrector de Internacionalización y Cooperación